**DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO DE LEY N°8634**

(Personas Jurídicas)

Yo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nombre y apellidos), \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nacionalidad), mayor, portador del documento de identidad número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (número de identidad), \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (ocupación u oficio), vecino de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (domicilio exacto), como representante legal de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (razón social), cédula jurídica número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; que se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Público bajo las citas \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, la cual a la fecha se encuentra vigente; con poder suficiente para suscribir este documento; en cumplimiento de los lineamientos sobre la debida diligencia para el otorgamiento de recursos del Sistema de Banca para el Desarrollo, según Acuerdo del Consejo Rector No. AG-016-004-2018; y en conocimiento pleno de la trascendencia legal de este acto y de las penas con las que la Ley castiga el delito de PERJURIO y FALSO testimonio; DECLARO BAJO LA FE DEL JURAMENTO, que, de acuerdo con la Ley 8634 y sus reformas, y según el Artículo 6, mi representada es beneficiario (a) tipo (marque únicamente uno de los apartados):

Mi orgizacion tienen colaboradores

Empleo

Ventas

Patrimonio

**\_\_\_\_\_\_ Emprendedor:** persona o grupo de personas que tienen la motivación y capacidad de detectar oportunidades de negocio, organizar recursos para su aprovechamiento y ejecutar acciones de forma tal que obtiene un beneficio económico o social por ello. Se entiende como una fase previa a la creación de una Mipyme.

**\_\_\_\_\_\_ Microempresa:** unidades económicas que, medidas mediante los parámetros de la Ley N.° 8262 y su reglamento, se ubican dentro de esta categoría.

**PYME:** entendidas como las unidades productivas definidas en la Ley N.° 8262 y su reglamento como, corresponden a un individuo o conjunto de individuos (trabajadores o empleados) y dinero (capital, garantías, avales) administrado por los propietarios o sus representantes, cuyo fin es producir riqueza y que ha estado operando regularmente. De acuerdo con la clasificación del reglamento mencionado anteriormente, mi representada califica como:

\_\_\_\_ **Pequeña empresa**

\_\_\_\_ **Mediana empresa**

**Unidad productiva agropecuaria**: personas físicas o jurídicas que combinan recursos humanos y físicos, con el fin de producir un bien o servicio con valor de mercado en actividades agropecuarias, industriales, comerciales y de servicios, incluye algún proceso que puede ser de transformación, mercadeo o comercialización que agregan valor a los productos, sean estos: agrícolas, pecuarios, acuícolas, forestales, pesqueros u otros productos del mar; así como la producción y la comercialización de insumos, o bienes y servicios relacionados con estas actividades. Estas unidades de producción emplean, además de mano de obra familiar, fuerza laboral ocasional o permanente, esto genera valor agregado y cuyos ingresos permiten al productor realizar nuevas inversiones en procura del mejoramiento social y económico de su familia y el medio rural. De acuerdo con la clasificación del Reglamento a la Ley 9274, mi representada califica como:

\_\_\_\_ **Micro unidad productiva agropecuaria:** unidad productiva agropecuaria, cuyos ingresos brutos anuales no superen el equivalente a los trescientos sesenta y un salarios base. Para el caso de las unidades productivas de piña y de la categoría de plantas, flores y follajes, serán las que cuyos ingresos brutos anuales no superen el equivalente a los cuatrocientos sesenta y un salarios base. El concepto de salario base es el establecido en la Ley N° 7337.

\_\_\_\_ **Pequeña unidad productiva agropecuaria:** unidad productiva agropecuaria cuyos ingresos brutos anuales sean mayores a trescientos sesenta y un salarios base, pero no superen el equivalente a los setecientos veintidós salarios base. Para el caso de las unidades productivas de piña y de la categoría de plantas, flores y follajes, serán las que cuyos ingresos brutos anuales sean mayores a cuatrocientos sesenta y un salarios base, pero no superen el equivalente a los novecientos veintiún salarios base. El concepto de salario base es el establecido en la Ley N° 7337.

\_\_\_\_ **Mediana unidad productiva agropecuaria:** unidad productiva agropecuaria cuyos ingresos brutos anuales sean mayores a setecientos veintidós salarios base, pero no superen el equivalente a cuatro mil trescientos nueve salarios base. Para el caso de las unidades productivas de piña y de la categoría de plantas, flores y follajes, serán las que cuyos ingresos brutos anuales sean mayores a novecientos veintiún salarios base, pero no superen el equivalente a los cuatro mil trescientos nueve salarios base. El concepto de salario base es el establecido en la Ley N° 7337.

**\_\_\_\_\_\_ Modelos asociativos empresariales:** mecanismo de cooperación por el cual se establecen relaciones o articulaciones entre cualquiera de los sujetos beneficiarios del presente artículo.

Plenamente conforme, firmo en la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma

**Para uso exclusivo de la Agencia Operadora**:

Ejecutivo ante el cual se rinde la declaración:

Nombre: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Número de identidad: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_